

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Numero suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Agricultura

DECRETO

El Decreto de 19 de enero de 1934 eliminó de la tasa a que estaban sujetas las piezas de pan con peso menor de un kilogramo. No existe suficiente justificación de índole técnica ni económica para semejante exclusión; y siendo las piezas de 500 gramos de habitual consumo entre las clases modestas, a las que se produce el natural perjuicio derivado de la elevación de precio o merma de peso, estima este Ministerio de gran conveniencia para el servicio público someter dichas piezas al mismo régimen del llamado «pan de familia». Asimismo interesa dar facilidades para que las Autoridades municipales y sus agentes efectúen la comprobación del peso del pan en la generalidad del territorio nacional y muy especialmente en la zona a que se extiende el Consorcio de la Panadería de Madrid, en cuyo Reglamento, puesto en vigor por Decreto de 19 de noviembre de 1935, se establecía en este punto la excepción a que se refiere la Orden ministerial de 26 de julio de igual año.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde la publicación del presente Decreto en la «Gaceta de Madrid», quedará sometido a tasa el pan que se elabore en piezas de 500 gramos de peso que, como las de peso de 1.000 o más gramos, continuarán siendo de forma redonda o alargada, pero de superficie lisa, constituyendo la clase denominada «pan de familia» y del cual se elaborará la cantidad suficiente para el abasto.

Artículo 2.º La vigilancia del peso del pan será en toda España facultad de las Autoridades municipales, quienes la ejercerán por sí mismas o por medio de sus delegados o agentes, sin perjuicio de las atribuciones que competen a los Comités provinciales Reguladores del Mercado Triguero.

Los repesos se efectuarán tanto en las tahonas o fábricas como en los despachos de venta al público.

Artículo 3.º El precio del «pan de familia» se determinará cada mes por los Comités provinciales del Mercado Triguero, aplicando la fórmula consignada en el artículo 9.º del Decreto de 19 de enero de 1934, partiendo de

la tasa mínima de la harina empleada para su elaboración mientras exista el régimen de tasas y, caso contrario, sobre el precio de las harinas determinado según las prescripciones del referido Decreto de 19 de enero de 1934.

Artículo 4.º Quedan derogadas o modificadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto, y especialmente las correspondientes del Decreto de 19 de enero de 1934, Orden de 26 de julio de igual año y artículos 50 y 51 del Reglamento del Consorcio de la Panadería de Madrid, puesto en vigor por Decreto de 19 de noviembre de 1935.

Dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Agricultura,
MARIANO RUIZ FUNES
(Núm. 153) («Gaceta» del 3)

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los ganados propiedad de don Gabriel Izquierdo y don Francisco Giménez, del término municipal de San Sebastián de los Reyes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de octubre y 4 de noviembre del pasado año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1936.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración se anuncia que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Corujo, número 17 de 1936), sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, en la reclamación deducida por don Ezequiel Buddarra Dean de la Santa Iglesia Catedral, sobre contribuciones especiales por obras de reforma

de alumbrado de la calle de Toledo. Madrid, 26 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, J. A. Carrasco. (Núm. 911)

Don Cayetano González González ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 25 de junio del corriente año, dictado en reclamación formulada contra resolución de la Administración de Rentas Públicas de esta provincia, en expediente sobre contribución industrial número 1.832 de 1934, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Oficial de Sala, F. Cadenas.

Madrid, 23 de marzo de 1936.—El (Núm. 880)

El Procurador don José Zorrilla, en representación de la Compañía de Seguros Reunidos La Unión y El Fénix Español, ha acudido ante el Tribunal de lo contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, fecha 29 de octubre de 1935, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, por la inclusión como contribuyente, por concepto de contribuciones especiales, consecuencia de las obras de reforma del alumbrado en la calle de Peligros.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 28 de marzo de 1936.—P. S., Luciano Corujo. (Núm. 948)

El Procurador don Eduardo Morales, en representación de don Tomás Allende y Allende, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo fecha 5 de noviembre de 1935, que desestimó la reclamación contra el del

Tribunal Provincial del Catastro Urbano, relativo a la valoración de la casa número 47 moderno de la calle de Ayala.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 28 de marzo de 1936.—P. S., Luciano Corujo. (Núm. 941)

El Procurador don Eduardo Morales, en representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, en la reclamación deducida por don Ezequiel Buddarra, Deán de la Santa Iglesia Catedral, sobre contribuciones especiales, por obra de reforma de alumbrado en la calle de Toledo.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 30 de marzo de 1936.—P. S., Luciano Corujo. (Núm. 952)

El Procurador don Paulino Monsalve, en representación del Sindicato de la Panadería, de Madrid, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo de la Comisión Gestora del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, fecha 29 de noviembre de 1935, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra acuerdo municipal aprobatorio de la nueva Ordenanza para la fabricación y venta de pan.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 28 de marzo de 1936.—P. S., Luciano Corujo. (Núm. 940)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayun-

tamiento de El Alamo se ha inter-
puesto un recurso contencioso admi-
nistrativo sobre revocación de acuer-
do de expresado Ayuntamiento, fecha
22 de mayo de 1935, que declaró lesi-
vo a los intereses municipales los
acuerdos sobre arrendamiento de la
Dehesa comunal a la Sociedad deno-
minada «Sociedad de Arrendamientos
Colectivos», tomados por la Corpora-
ción municipal en los días 4 y 28 de
mayo, 1 de junio, 6 de junio y 20 de
junio de 1932, anulando el acuerdo
tomado anteriormente a favor de los
vecinos del pueblo, en sesión de 22
de diciembre de 1930.

Madrid, 19 de marzo de 1936.—El
Oficial de Sala, Licenciado Enrique
Torres.

(Núm. 450)

(Continúa en la pág. 7.ª)

2.ª AGRUPACION DE JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO DE MADRID

Don Juan Manuel Sáinz de los Ter-
ros Abogado, Secretario de la
2.ª Agrupación de Jurados Mixtos
del Comercio de Artículos de Uso
y Vestido, de Madrid y su pro-
vincia,

Certifico: Que en los expedientes
números 273 y 278 de 1935, de despi-
do y salarios, respectivamente, inco-
ados a instancia de don Francisco Cas-
tro Jiménez, contra don José Gámez
Pedraja, figuran los siguientes fallos:

Fallo

Que debo condenar y condeno al
patrono don José Gámez Pedraja a re-
admitir a la demandante Francisca
Castro Jiménez, en su misma función,
dentro de las cuarenta y ocho horas de
serle comunicada esta resolución, pre-
vio pago de 74,55 pesetas, o caso de
no convenirle, el pago a la misma de
pesetas 354,55 pesetas por los concep-
tos indicados, cuya cantidad, de no
hacerse efectiva voluntariamente, se
llevará a efecto por los trámites de eje-
cución de sentencia.

Fallo

Que debo condenar y condeno a
don José Gámez Pedraja a pagar a la
demandante Francisca Castro Jimé-
nez, la cantidad de 1.080 pesetas, cuyo
pago, de no hacerse voluntariamente,
se llevará a efecto por los trámites de
ejecución de sentencia. Comuníquese
esta resolución a las partes, instru-
yéndoles de los derechos que contra
las mismas les conceden las leyes.—
Así por esta mi sentencia, lo pronun-
cio, mando y firmo.—A. Sicilia (ru-
bricado).

Y para que conste y sirva de noti-
ficación al demandado, don José Gá-
mez Pedraja, cuyo domicilio se igno-
ra, se expide la presente en Madrid, a
26 de marzo de 1936.—Juan Manuel
Sáinz de los Terreros.—Visto bueno:
El Presidente, Leoncio R. Aguado.

Providencias judiciales

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Mariano de Cáceres y Martínez,
Juez municipal propietario del Juz-
gado número nueve de los de esta
capital,

Hago saber: Que en los autos de
juicio verbal seguidos en este Juzga-
do bajo el número 408 de orden del
año 1935, a instancia de don Mariano
Puente, representado por el Procura-
dor don Fernando Pinto, contra don

Rufino López, sobre pago de canti-
dad, y en diligencias de ejecución de
sentencia, he acordado sacar a la
venta y en pública subasta los si-
guientes bienes:

Un mostrador de madera chapea-
da, al parecer, con tablero de mármol
de 1,20 de alto por 0,80 de largo apro-
ximadamente.

Tres espejos de un metro de largo
por 0,30 de ancho, aproximadamente,
dos de ellos, y otro de 0,50 por 0,40,
aproximadamente.

Dos depósitos de leche, uno de 0
y otro de 30 azumbres, de chapa.

Dos depósitos para el hielo, de
chapa.

Dos cantarillas de dos azumbres
cada una.

Tres cacharras de repartir.

Dos embudos.

Un juego de medidas.

El derecho de traspaso de la tien-
da número cuarenta y seis, lechería,
de la calle de Hernani, y derechos
que dimanen del contrato de arrenda-
miento.

Los enumerados bienes han sido
justipreciados en la suma de dos-
cientas veinticuatro pesetas, y se en-
cuentran depositados en la casa nú-
mero cuarenta y seis de la calle de
Hernani, en poder de doña Guadalu-
pe Gómez, domiciliada en el domici-
lio anteriormente indicado.

Que para tomar parte en la subasta
deberán consignar los licitadores
previamente, y en la mesa del Juz-
gado, una cantidad igual, por lo me-
nos, al diez por ciento en efectivo que
sirve de tipo para la subasta, habién-
dose señalado para que tenga lugar
la celebración de la misma el día tre-
ce de abril próximo, y hora de las once
de su mañana, en la Sala audien-
cia de este Juzgado, sita en la carre-
ra de San Francisco, número ocho,
piso segundo.

Y para su inserción en el BOLETÍN
OFICIAL de la provincia, expido el
presente en Madrid, a veintiséis de
marzo de mil novecientos treinta y
seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—459)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente se sacan a pública
subasta diferentes bienes propios de
un establecimiento de Camisería y
Corbatería, embargados en el expé-
diente de juicio verbal civil seguidos
en este Juzgado Municipal número
11, sito en la calle de Lepanto, nú-
mero 4, piso principal, a virtud de
demanda seguida a instancia del
Procurador don Bienvenido Moreno,
en nombre de don Vicente Fos Pons,
como apoderado de don Vicente Ba-
talla Clavel, contra don Victorino
Ruiz Magán, sobre reclamación de
cantidad, habiéndose tasado susodi-
chos bienes en la cantidad de sete-
cientas una pesetas con cincuenta
céntimos.

Habiéndose señalado asimismo pa-
ra la subasta el día diez de abril pró-
ximo, y hora de las diez de su ma-
ñana, en la Sala audiencia de este
Juzgado, advirtiéndose a los licitado-
res:

Que para tomar parte en la subas-
ta habrán de consignar previamente
el diez por ciento del importe de la
tasación; y

Que no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras partes del
precio de avalúo.

Dado en Madrid, a veintiséis de
marzo de mil novecientos treinta y
seis.

Ante mi,
(Firmado.)

(Firmado.)

(A.—455)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada
con esta fecha por el Juzgado de pri-
mera instancia número uno, Decano,
Secretaría de don Antonio Aguilar,
en el expediente seguido para hacer
efectiva por la vía de apremio la can-
tidad importe de la condena impuesta
por el Jurado Mixto de Higiene a do-
ña Consuelo Puente Arostegui, en re-
clamación formulada por don Ramón
Mellado Cano, se anuncia por el pre-
sente la venta, en pública subasta, por
primera vez,

De diferentes bienes embargados a la
referida demandada, que se
encuentran en poder de la
misma, Puerta del Sol, nú-
mero seis.

El remate tendrá lugar en la Sala
audiencia del expresado Juzgado, sita
en esta capital, calle del General Cas-
taños, número uno, el día once de
abril próximo y hora de las once de
la mañana, previniéndose a los licita-
dores:

Que los referidos bienes muebles
salen a subasta por el tipo de mil se-
tecientas cincuenta pesetas, en que
han sido tasados.

Que no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras partes de
dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate
habrán de consignar previamente, en
efectivo, el diez por ciento de expre-
sada suma, sin cuyo requisito no po-
drán licitar.

Dado en Madrid, a treinta de mar-
zo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Juan de Hinojosa

(D.—62)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada
con esta fecha por el Juzgado de pri-
mera instancia número uno, Decano,
Secretaría de don Antonio Aguilar y
Mora, en el expediente seguido para
hacer efectiva por la vía de apremio
el importe de la condena impuesta por
el Jurado Mixto de la Construcción a
Francisco Herrero, en reclamación
formulada por Evaristo Oter, se anun-
cia por el presente la venta, en pú-
blica subasta, por primera vez,

De diferentes bienes muebles, embar-
gados en dicho expediente,
propiedad de la parte de-
mandada, que se encuentran
en el domicilio de ésta, pa-
seo de Pontones, número
cuatro.

El remate tendrá lugar en la Sala
audiencia del expresado Juzgado, el
día once de abril próximo y hora de
las once de su mañana, previniéndose
a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a
subasta por el tipo de ciento cincuen-
ta pesetas en que han sido tasados.

Que para tomar parte en el remate
deberán consignar previamente el

diez por ciento en efectivo de dicha
suma; y

Que no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras partes de
dicho tipo.

Dado en Madrid, a veintitrés de
marzo de mil novecientos treinta y
seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

(Firmado.)

(D.—67)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada
con esta fecha por el Juzgado de pri-
mera instancia número uno, Decano,
Secretaría de don Antonio Aguilar,
en el expediente seguido para hacer
efectiva por la vía de apremio, la
cantidad importe de la condena im-
puesta por el Jurado Mixto de Hoste-
lería a don Ricardo Piccio Cominetti,
en reclamación formulada por don
Ciriacó de Vicente y otros, se anuncia
por el presente la venta, en pública
subasta, por primera vez,

De diferentes bienes embargados al
referido demandado, que se
encuentran en poder de don
Antonio García Rubio, do-
miciliado en la Carrera de
San Jerónimo, número vein-
titrés.

El remate tendrá lugar en la Sala
audiencia del expresado Juzgado, sita
en esta capital, calle del General Cas-
taños, número uno, el día once de
abril próximo y hora de las once de
la mañana, previniéndose a los licita-
dores:

Que los referidos bienes muebles
salen a subasta por el tipo de cuatro
mil seiscientos ochenta y seis pesetas
ochenta céntimos en que han sido ta-
sados.

Que no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras partes de
dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate
habrán de consignar previamente, en
efectivo, el diez por ciento de expre-
sada suma, sin cuyo requisito no po-
drán licitar.

Dado en Madrid, a treinta de mar-
zo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Juan de Hinojosa

(D.—64)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

El Juzgado de primera instancia
número uno, Decano, de esta capital,
Secretaría de don Antonio Aguilar,
por auto de seis del corriente mes,
despachó ejecución a instancia de
doña María de la Peña Hernández,
contra los bienes y rentas de don José
Elías de la Peña, por la suma de diez
mil quinientas pesetas de principal,
importe de los siete semestres de in-
tereses vencidos de la obligación con-
traída en la escritura base de la ac-
ción, intereses de estos intereses al ti-
po legal, a contar de la fecha que
queda mencionada, y costas causadas
y que se causen, y habiéndose mani-
festado por la parte ejecutante que des-
conoce el domicilio del demandado
don José Elías de la Peña, se ha
acordado citar y cito a este último se-
ñor, por medio de la presente cédula,
para que, en el improrrogable térmi-
no de nueve días, se oponga a la eje-
cución, si viere convenirle, persona-

dose en los autos por medio de Procurador, previniéndosele que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle personalmente otras notificaciones que las prevenidas por la Ley.

Se hace constar que se ha practicado, sin hacer previamente el requerimiento de pago al demandado, el embargo de una participación de la finca-cortijo, casas y heredamiento nombrados de Gil Pérez, Alto y Bajo, del término municipal de Almodóvar del Río, y de la sexta parte de las rentas el año agrícola en curso de esa finca; y que las copias de la demanda y documentos se encuentran en poder de dicho Juzgado para cumplir, en su caso, lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Antonio Aguilar
(A.—445)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta capital, en autos por el procedimiento que establece el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Antonio González Aguña con don Florentino Sastre Reinosa, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, en un solo lote, las fincas siguientes:

1. Un solar en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán, con fachada a la calle de Angel Puch, sin que se halle numerado, ni tampoco su manzana; contiene la superficie de doscientos treinta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil pies y cincuenta y dos décimos, también cuadrados, y linda: por su fachada principal, al Este, en línea de diez metros cuarenta centímetros, con dicha calle; por la derecha entrando, al Norte, en línea de veintitrés metros cincuenta centímetros, con solar de don Vicente Olmos y doña Andrea Puch; por la izquierda, al Sur, en línea de veintiún metros treinta centímetros, con solar de don Desiderio Tabera, y por el fondo, al Oeste, en línea de diez metros cuarenta centímetros, con casa de don Ginés Belchite.

2. Una parcela de terreno, sita en el término de Fuencarral, al sitio denominado Valdecoñejos, en la calle de María Blanco, lindante: por su frente, al Norte, en línea de cinco metros, con dicha calle de María Blanco; por la derecha entrando, al Oeste, en línea de quince metros setenta y cinco centímetros, con parcela vendida por don Juan Crespo a don Daniel Revilla; por la izquierda, al Este, en línea de quince metros y cincuenta y cinco centímetros, con parcela de don Juan Crespo, vendida a don Valeriano Amivarro, y por la es-

palda, al Sur, en línea de cinco metros y cinco centímetros, con terreno de don Manuel Lahera.

Tiene la figura de un trapecio rectangular y superficie plana horizontal de setenta y siete metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a mil un pies cuadrados y cuarenta y dos décimos de otro.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este referido Juzgado, el día cuatro de mayo próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de la misma será el pactado por las partes en la escritura de préstamo, o sea el de cuatro mil pesetas la primera finca y mil doscientas pesetas la segunda.

Segunda

No se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en dicho acto deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Quinta

Que los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín
(A.—454)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar y Mora, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio el importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Uso y Vestido a Carrillo y Compañía, reclamación formulada por Eulogio de la Hoz, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles, embarcados en dicho expediente, propiedad de la parte demandada, que se encuentran en el domicilio de ésta, calle de Nicolás María Rivero, número tres.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, el día once de abril próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes se vendan a subasta por el tipo de seiscientos cincuenta pesetas en que han sido tasados.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente el diez por ciento en efectivo de dicha suma; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Madrid, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

(Firmado.) (D.—66)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos seguidos por don Juan Bautista Vázquez y Martínez con don Antonio Giménez Corrochato, sobre pago de mil trescientas noventa pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez,

Un camión, marca «Ford», matrícula M. 53-513, tipo V-8, de 25 HP., motor número 1.361.434.

Habiéndose señalado para dicha subasta el día dieciocho de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

El referido camión sale a la venta por primera vez, en pública subasta, en la cantidad de ocho mil quinientas pesetas, en que ha sido tasado.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la expresada suma; y

Tercera

Que el referido camión se encuentra depositado en poder de don Jerónimo Ruiz Morales, con domicilio en la calle de León, número veintitrés, piso tercero, donde podrán examinarlo los licitadores.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Ante mí,

Rafael L. de Pando
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—458)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Fernández Gordillo, Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de menor cuantía en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, promovidos por don Fernando Garra Jara, representado por el Procurador don Bienvenido Moreno, contra don Julio Medina Corbalán, en estado de rebeldía, sobre reclamación de cuatro mil novecientas una pesetas sesenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia del día de ayer, he acordado la ven-

ta, en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, de Setenta y una imposiciones de la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», representadas por el resguardo ocho mil setecientos uno, de quinientas pesetas nominales cada una.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día diez de abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Que se tomará como tipo de venta el de la valoración pericial, o sea la cantidad de veinticinco mil setecientas cuarenta y cinco pesetas veinte céntimos, a deducir de ellas la cantidad total del préstamo e intereses a que responden al «Hogar Español».

Segunda

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Manuel Fernández
(A.—456)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para la efectividad por la vía de apremio de la cantidad importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Transportes Terrestres a don Tomás Colmenarejo, en reclamación formulada por el obrero don Francisco Barcala, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, del

Automóvil, matrícula de Zaragoza, número 4.307, que se encuentra en poder del propio demandado, don Tomás Colmenarejo, domiciliado en la calle de Nuestra Señora de Valverde, número quince, del pueblo de Fuencarral.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en esta capital, calle del General Castaños, número uno, el día once de abril próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el aludido coche sale a subasta por la suma de tres mil pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la anterior.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento en efectivo de dicha cantidad; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Juan de Hinojosa
(D.—63)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente seguido para la efectividad por la vía de apremio de la cantidad importe de la condena impuesta por el Jurado Mixto de Artes Gráficas a don Máximo Manzanedo Piquer, en reclamación formulada por el obrero don Elías García y otros, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por primera vez, de Diferentes bienes muebles, embargados al demandado, don Máximo Manzanedo Piquer, domiciliado en la calle de Rodríguez San Pedro, número treinta y cuatro.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia del expresado Juzgado, sita en esta capital, calle del General Castaños, número uno, el día once de abril próximo, a las once de la mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de mil quinientas sesenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente en efectivo el diez por ciento de expresada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
P. S.,
Vicente Romero

Juan de Hinojosa (D.—65)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de proveído dictado por el señor Juez de primera instancia titular del número seis, de esta capital, en el expediente promovido por don Javier González Moreno, sobre declaración de herederos abintestato de sus hermanas doña Esperanza y doña Consuelo González Moreno, se ha acordado por medio del presente anunciar la muerte sin testar de dichas señoras, ambas mayores de edad, y de esta vecindad, hijas de don Tomás y doña Ignacia, de profesión sus labores, la primera soltera y la segunda casada con don Miguel Santamaría, la cuales fallecieron, respectivamente, el 3 de julio de 1920 y 24 de enero de 1931, en esta villa, siendo los que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo don Tomás y don Javier González Moreno; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a ella, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
José María de Antonio
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Ruiz López (A.—452)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en autos incidentales promovidos por el Procurador don Fidel Perlado, en

nombre de don Eugenio Gabriel y doña Magdalena Dolores Bonet Cortés, vecinos de Málaga y Cáceres, respectivamente, como herederos de su hermana, doña Rufina Bonet Cortés, sobre denuncia de extravío de títulos de la Deuda del Estado, importantes veintinueve mil pesetas nominales, y cuyos títulos son: dos de la Deuda Perpetua Exterior, al 4 por 100 anual, uno de ellos serie B, número 4.212, el otro serie D, número 3.922; tres títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, libre de impuesto, dos de ellos de la serie B, números 218.139 y 226.581, y el otro de la serie C, número 95.566, y dos títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto, de la serie C, números 124.515 y 124.516; se hace saber que al admitir la denuncia en la citada providencia se ha mandado retener el pago del capital, intereses o amortización si correspondiese.

Lo que se hace público por medio del presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y de la de Cáceres, a fin de que las personas que se consideren con derecho a dichos títulos comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de nueve días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Carlos Calamita (A.—450)

JUZGADO NUMERO 8

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta doña Consuelo y doña Enriqueta Noceda Estúa, contra don Manuel Navarro Antón y don Demetrio Revillarte Díaz, para la efectividad de un crédito de cincuenta y nueve mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se ha dictado la providencia que contiene los particulares siguientes:

Providencia

Juez señor Lescure.—Juzgado de primera instancia número 8.—Madrid, trece de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El precedente escrito, con el mandamiento cumplimentado que se devuelva, únase a los autos de su razón, y apareciendo de la certificación expedida en veinticinco de febrero último, por el señor Registrador de la Propiedad de Occidente de esta capital, que sobre la finca hipotecada en garantía del crédito que motiva este procedimiento, y con posterioridad a la hipoteca de las ejecutantes doña Consuelo y doña Enriqueta Noceda Estúa, se hallan subsistentes y sin cancelar... 3.º La hipoteca constituida a favor de don Facundo Pradies Bonnail, en garantía del pago de catorce mil pesetas y costas... Notifíquese, desde luego, la existencia de este procedimiento a los mencionados señores... don Facundo Pradies Bonnail... a los fines determinados en la regla quinta del artículo

ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria... Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Lescure.—Ante mí, P. S., Sixto Pampliega. (Rubricados.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a don Facundo Pradies Bonnail, sus herederos o causahabientes, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—451)

GETAFE

EDICTO

Por el presente se anuncia el cese voluntario del Procurador de este Juzgado don José Arechalde y Aramburu, para que, en el término de seis meses, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere en su caso, previniendo que, pasado dicho término, se le devolverá el depósito de su fianza constituida en garantía y a responder de dicho cargo, si no se formulare ninguna; o si se reclamare justamente y en tiempo oportuno, se reintegrará a los acreedores con la parte que sea necesaria, conforme a lo establecido en el artículo 884 de la ley orgánica del poder judicial.

Getafe, ocho de febrero de mil novecientos treinta y seis.

Ante mí,
Lcdo. Antonio Sanz Dranguet
El Juez de primera instancia,
(Firmado.) (A.—446)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en veinticinco de los corrientes por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos de procedimiento sumario seguidos a nombre de doña Francisca de Asís García de Tuñón y de la Vega, con don Diego Méndez Brocardo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de setecientos mil pesetas, la finca hipotecada siguiente:

Casa en construcción número diez de la calle de Narváez, de esta capital, con una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil ciento cincuenta y cinco pies, diez décimos de pie cuadrado, de los que estarán edificadas a ocho plantas cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, y el resto destinado a cuatro patios de luces; y linda: al Este, en una longitud de diecisiete metros y treinta y seis centímetros, con la calle de Narváez, a la que hace fachada; al Norte, o derecha entrando, en línea recta de treinta y dos metros, con casa de don Santiago Nájera; al Oeste, o testero, en línea de diecisiete metros y treinta y seis centímetros, con resto de la finca de que se segregó la que se describe, propia del señor Marqués de Muñiz, y al Sur, o izquierda, en lí-

nea recta de treinta y dos metros, con resto de la misma finca, propiedad de Eduviges Orozco.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día siete de mayo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto, con los autos, en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose asimismo que el rematante habrá de aceptar como bastante la titulación que de ellos resulta.

Madrid, veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
José Cruz García

El Juez,
(Firmado.) (A.—453)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 3, de Madrid, en los autos de prevención de oficio del juicio de abintestato de doña Rosa Moreno Gálvez, de setenta y dos años de edad, natural de Valencia, viuda de don Luis Soriano, falleció en su domicilio de la calle de San Germán, número 3, de esta capital, el día 8 de mayo último, se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con derecho a la herencia de dicha causante para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de marzo de 1936.—Ante mí, Pedro P. Alonso.—Ursicino Gómez Carbajo.

(Núm. 953) (C.—164)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, en providencia dictada en este día en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en concepto de pobre por doña Jesusa Luengo Luengo, sobre presunción de muerte de los ausentes don Santos Gancedo y doña Vicenta Valoquia, con el Ministerio Fiscal, se emplaza a las personas ignoradas se emplaza a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar tal declaración, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, cuyas copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en Secretaría, y apercibiéndose de si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 30 de marzo de 1936.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castellanos.—El Juez de primera instancia, Solano.

(Núm. 954) (C.—165)

JUZGADO NUMERO 20

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos de divorcio seguidos en el Juzgado de primera instancia número 20, de esta capital, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, a instancia de doña Casilda Agustina Cerezo de Grado, representada por el Procurador don Fidel Pérez Mínguez, contra don José Torres Rodríguez, se dictó la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Villanueva. Madrid, 21 de marzo de 1936. Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en las precedentes certificación y carta-orden, que se unan a los autos de su referencia, acúcese su recibo y requiérase al demandado, don José Torres Rodríguez, para que dentro del término de cinco días haga efectivas las costas causadas en la Superioridad, importantes 476 pesetas con 75 céntimos y 6 pesetas más de posteriores, y mediante a ser desconocido su actual domicilio paradero practíquese tal requerimiento por medio de edictos, que serán insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, «Gaceta de Madrid» y se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Villanueva.—Ante mí, Licenciado Rafael López de Pando.

Y para que la presente sea inserta en la «Gaceta de Madrid», mediante a ser desconocido el domicilio o paradero del demandado, don José Torres Rodríguez, autorizo la presente en Madrid, a 21 de marzo de 1936.—El Secretario, Rafael L. de Pando. (C.—145)

JUZGADO NUMERO 17

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número 17, de esta capital, y mi Secretaría, se tramitan autos incidentales promovidos por doña Isabel Velaire Giner, en representación de su hijo menor de edad, don Manuel Cobo Velaire, representada por el Procurador señor Gervás, contra don Vidal, doña María y don Fernando Cobo y Cobo, sobre declaración de pobreza para litigar en autos sobre reclamación de alimentos y otros extremos, en los cuales aparece que, por providencia de 18 de noviembre del año último, se ha acordado requerir a don Leopoldo Mez y Bravo para que, dentro del término de quinto día manifieste si se niega o no a conceder autorización a su esposa a los fines que se pretenden en el escrito inicial de dichos autos.

Y para que sirva de requerimiento en forma, a los fines y por el término que se expresa, a don Leopoldo Mez y Bravo, toda vez que se desconoce su actual domicilio y paradero, expido la presente para su publicación en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 23 de marzo de 1936.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste. (Núm. 889) (C.—153)

JUZGADO NUMERO 7

El señor Juez de primera instancia titular, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, en concepto de pobre ha promovido doña Maximiana Eloísa Albo Muiños, sobre rectificación de errores cometidos

en el acta de inscripción del matrimonio de dicha señora, en las de inscripción del nacimiento de sus hijos, Antonio y Juan Manuel y en la inscripción del fallecimiento de su esposo, don Julián Rodríguez Alhondiga, contra el Ministerio Fiscal y las personas desconocidas a quienes pudiera interesar tales rectificaciones, ha acordado se emplace a dichas personas desconocidas que pudieran ser interesadas, por segunda vez, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, apercibiéndolas que, de no verificarlo, se las declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándose las providencias en los estrados y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para que sirva de segundo emplazamiento en forma legal a las demandadas, las personas desconocidas que pudieran tener interés en las rectificaciones interesadas, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 11 de marzo de 1936.—El Secretario judicial: Ante mí, Joaquín Argote.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Manuel Fernández Gordillo. (Núm. 924) (C.—158)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

El señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número 7, de esta capital, en providencia de 18 de abril de 1934, dictada en los autos incidentales promovidos por don Calixto Martín Hernández, sobre declaración de pobreza para litigar con doña Amor Canas García, ha acordado se emplace por medio de la presente a doña Amor Canas García, de domicilio y paradero desconocidos, a fin de que, dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda de que se le confiere traslado, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 21 de marzo de 1936.—El Secretario judicial: Ante mí, Joaquín Argote.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Manuel Fernández Gordillo. (Núm. 925) (C.—159)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 4, de esta capital, se hace saber al público haberse decretado de oficio la prevención del juicio de abintestato de doña Luisa Viscasilla Rodríguez, viuda de García Coca, natural de Zaragoza, de sesenta y un años de edad, hija de Luis y de Petra, que falleció en su domicilio de esta capital, calle del Cisne, número 23, el día 27 de abril de 1934, y que sus nietas, doña Sofía y doña María Luisa García Coca y de Murga han renunciado la herencia; y llamando a los que se crean con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid, 14 de marzo de 1936.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado). (C.—146)

La Administración y venta del BOLETÍN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Enrique Covián Frera, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría del señor Garrigues, se tramitan unos autos seguidos por don Manuel y doña Crispina Delgado Sanz, doña Encarnación Mendieta Martínez, doña Hilaria y doña Lucía Sepúlveda Sanz; don Jesús Sepúlveda Valencia y don Angel Martínez Remartínez, con don Julián Martínez Majuelo, y doña Elvira Majuelo Gómez, ésta como representante legal de su hijo menor Angel Martínez Majuelo, don Juan, don Benito y doña Victoriana Mínguez González, ésta asistida de su esposo, Juan de Dios Merino, y el Ministerio Fiscal; en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 274

En la villa de Madrid, a 25 de octubre de 1935.—En los autos que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia número 10 de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandantes y apelantes, don Manuel y doña Crispina Delgado Sanz; doña Encarnación Mendieta Martínez, doña Hilaria y doña Lucía Sepúlveda Sanz; don Jesús Sepúlveda Valencia y don Angel Martínez Remartínez, representados por el Procurador don Saturnino Pérez Martín y defendidos por el Letrado don Luis Rodríguez de Llano; de otra, como demandado y apelado, don Julián Martínez Majuelo, representado por el Procurador don Enrique Raso Corujo, y defendido por el Letrado don Enrique Mezquita; de otra, también como demandados y apelados, doña Elvira Majuelo Gómez, como representante legal del menor don Angel Martínez Majuelo; don Juan, don Benito y doña Victoriana Mínguez González, ésta asistida de su marido, don Juan de Dios Merino, representados por los estrados del Tribunal en esta segunda instancia, por su incomparecencia; habiendo sido también parte el Ministerio Fiscal; sobre mejor derecho y adjudicación de los bienes que pertenecieron a doña Amalia Alonso Gascó Martínez.

Fallamos

Que revocando la sentencia de recurso, dictada en 26 de junio de 1934 por el Juzgado de primera instancia número 10 de los de Madrid, debemos declarar y declaramos herederos universales de doña Amalia Alonso Gascó, a don Manuel Delgado Sanz, doña Cristina Delgado Sanz, doña Encarnación Mendieta Martínez, doña Hilaria Sepúlveda Sanz, doña Lucía Sepúlveda Sanz, don Jesús Sepúlveda Valencia y a don Angel Martínez Remartínez, por ser los parientes más próximos de la causante dicha, existentes al fallecer, sin hijos legítimos, el usufructuario don Alfredo Alonso. Sin hacer declaración expresa en cuanto a las costas de ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados no personados, a más de notificarse en estrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no interesarse notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes.—José Méndez Novoa.—Pedro

Navarro.—Manrique Mariscal de Gante.—José Arias Vila. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor don José Arias Vila y Rodríguez, Magistrado de la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, y Ponente que ha sido de los autos, estando celebrando sesión pública la referida Sala hoy día de su fecha, de que yo, el Secretario, certifico.—Madrid, 25 de octubre de 1935.—Ante mí, P. H., Antonio Bermudo. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos don Juan, don Benito y doña Victoriana Mínguez González, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 25 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, E. Covián. (C.—155)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Rafael del Olmo y Pedroviejo con doña Felicidad Martín Aguilar, y el Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia número 106

En la villa de Madrid, a 23 de marzo de 1935. Señores de Sala segunda: D. Francisco Zurbano. Don Ramón de Páramo. D. Lisardo Fuentes. D. Manuel F. Gordillo. D. Juan Brey Guerra. Vistos los autos civiles incidentales, que procedentes del Juzgado de primera instancia número 2, de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Rafael del Olmo Pedroviejo, mayor de edad, dependiente de comercio y de esta vecindad, representado por el Procurador don Adolfo Bañegil y defendido por el Letrado don Antonio Solís; y de otra, como demandada-apelada, doña Felicidad Martín Aguilar, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que se entienden las diligencias a la misma concernientes con los estrados del Tribunal, en cuyos autos es también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública; sobre pobreza,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, con fecha 8 de marzo de 1934, dictó el Juez de primera instancia desestimando la demanda formulada en nombre de don Rafael del Olmo y Pedroviejo y denegándole el beneficio de pobreza solicitado para litigar en tal concepto en el juicio de divorcio seguido contra él por su esposa, doña Felicidad Martín Aguilar, con imposición, al señor Olmo, de las costas de primera instancia. No se hace especial condena de las de esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia de doña Felicidad Martín Aguilar, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Lisardo Fuentes, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 27 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 939) (C.—160)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos seguidos por doña Carmen Santiago Martín con don Jesús Roblado Sánchez, sobre reclamación de alimentos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 70

En la villa de Madrid, a 12 de marzo de 1936.—Vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de alimentos provisionales seguidos en el Juzgado de primera instancia número 10, de esta capital, en los que es demandante doña Carmen Santiago Martín, sin profesión determinada, y demandado don Jesús Roblado y Sánchez, de profesión empleado y ambos vecinos de esta población, sobre pago de alimentos como cónyuge divorciado y culpable, pendientes en dicha Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, representada y defendida, respectivamente, ante este Tribunal, por el Procurador don Vicente Iborra y Medel y el Letrado don Julio Hurtado y Ciudad, no habiéndose personado la parte apelada,

Fallamos

Que confirmando la sentencia apelada debemos condenar y condenamos a don Jesús Roblado y Sánchez a pagar a doña Carmen Santiago y Martín, de quien está divorciado, en concepto de alimentos provisionales y hasta que en el juicio declarativo correspondiente se fije su cuantía definitiva, la cantidad de 70 pesetas mensuales, a contar desde el día 19 de febrero de 1935, pagando las pensiones vencidas, si aún no lo hubiere hecho, inmediatamente, y en lo sucesivo por mensualidades adelantadas el día 1.º de cada mes; no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias, y a su tiempo, con certificación de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, cuya notificación a la apelada, doña Carmen Santiago y Martín, por su incomparecencia en esta Audiencia, se hará en la forma prevenida en los artículos 283 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto, Pascual Domech, Pedro Navarro, Manrique Mariscal de Gante y de Gante. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manrique Mariscal de Gante y de Gante, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés. (Rubricado.)

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido, doña Carmen Santiago Martín, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(Núm. 840) (C.—142)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Angel Fernández Mendoza y doña Trinidad Villacañas Lucendo, con doña Isabel Palomar Simón, sobre nulidad de contratos de préstamo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia número 44

En la villa de Madrid, a 5 de febrero de 1936. Señores de Sala segunda: D. Francisco Zurbano, Don Ramón de Páramo, D. Adolfo Ortiz-Casado, D. José Santaló. Vistos los autos civiles de juicio de menor cuantía que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-ape-lantes, don Angel Fernández Mendoza y su esposa, doña Trinidad Villacañas Lucendo, mayores de edad, jornaleros y vecinos de Quintanar de la Orden, representados por el Procurador don Lorenzo Olarte y defendidos por el Letrado don Carlos Castillo; y de otra, como demandados-ape-lados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Isabel Palomar Simón; sobre nulidad de contratos de préstamo,

Fallamos

Que con imposición al apelante de las costas de esta segunda instancia debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, en 2 de julio de 1935, dictó el Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden, por la que, no estimando la excepción de prescripción formulada por la parte demandada, declaró no haber lugar a la demanda interpuesta por don Angel Fernández Mendoza y doña Trinidad Villacañas Lucendo, y, en su virtud, absolvió de la misma a la demandada, doña Isabel Palomar Simón, y no hizo expresa imposición de las costas. A su tiempo cúmplase lo dispuesto por el Decreto de 2 de mayo de 1931.

Así, por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Isabel Palomar Simón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz-Casado, José Santaló.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Adolfo Ortiz-Casado, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en Madrid, a 21 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 852) (C.—141)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 5

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria del sumario que se instruyó con el número 441 de 1934, por hurto, contra Juana Rodríguez García, en el Juzgado de instrucción número 5, se hace saber a doña Agapita Rotaeché, cuyo actual paradero se desconoce, que quedan a su libre disposición lo recuperado, que se le entregó en depósito por consecuencia de referido sumario.

(B.—346)

JUZGADO NUMERO 18

Díaz Félix Encinas (Julia), de veinticuatro años de edad, soltera, natural de Madrid, hija de Julián y Julia, domiciliada últimamente en la calle de Atocha, número 8, piso primero, izquierda, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro Artime.

(B.—345)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 18

Ruiz Díaz (Ramón), natural de Santander, estado soltero, profesión camarero, de treinta y cuatro años, hijo de Esteban y de Mónica, domiciliado últimamente en la ronda de Atocha, número 7, «Parador de Pica-zo», cuarto número 3, procesado por

lesiones en causa número 84 de 1935, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro.

(B.—348)

JUZGADO NUMERO 18

Ibarra García (Daniel), natural de Berja (Almería), estado casado, profesión jornalero, de cincuenta años, hijo de Gracián y de Pilar, domiciliado últimamente en la calle del Arenal, número 24, procesado por estafa en causa número 384 de 1934, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18, Secretaría de don Francisco Castro.

(B.—347)

JUZGADO NUMERO 4

Noblejas Folguera (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Ardemans, 22, procesado por estafa en causa número 6 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García.

(B.—344)

JUZGADO NUMERO 4

González (María), natural de Cangas de Narcea (Asturias), de estado casada, profesión sus labores, de veinticinco años, domiciliada últimamente en asistencia social, procesada por hurto en causa número 98 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García.

(B.—343)

JUZGADO NUMERO 16

Don Juan Cándido Antón Pacheco, Juez de instrucción número 16, de esta capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luján Díaz (José), natural de Madrid, hijo de María Luján, domiciliado últimamente en el Atajillo de Almendrales, número 3, de veintinueve años de edad, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en la Sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad con fecha 8 de marzo de 1934.

(B.—342)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Norberto Cuevas, contra don José Mula y otra, sobre reclamación de indemnización por accidente de trabajo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 12 de febrero de 1936. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Norberto Cuevas

Oliva, mayor de edad, casado, albano y domiciliado en esta capital, asistido del Letrado don Federico Argote Cremadas; y de la otra parte, como demandados, don José Mula, que no ha comparecido a la celebración del juicio a pesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, y la Compañía de Seguros «La Equitativa», representada por el Letrado don Francisco del Prado, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo.

Fallo

Que debo condenar y condeno al patrono don José Mula y a la Compañía de Seguros «La Equitativa», al primero en rebeldía, a que constituyan en la Caja Nacional de Seguros de Accidentes del Trabajo el capital necesario a producir una renta igual al 25 por 100 del salario de 14,80 pesetas, que deberá percibir el obrero demandante, Norberto Cuevas Oliva, desde el 29 de junio de 1935, como indemnización por incapacidad parcial y permanente que le ha quedado a consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente del trabajo a que este juicio se refiere.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación para ante el Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en plazo de segundo día y de la que se remitirá la certificación prevenida, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Felipe Vivanco (rubricado). Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Mula, declarado en rebeldía, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de marzo de 1936.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 930) (I.—32)

AYUNTAMIENTOS**ALCALA DE HENARES**

Propuestos por la Comisión de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento un suplemento de crédito por 4.020,72 pesetas, para reforzar la consignación del capítulo I, artículo sexto, y otro por 2.500 pesetas para el capítulo IV, artículo cuarto del presupuesto ordinario de gastos, se exponen al público durante el plazo de quince días los expedientes correspondientes, a fin de que puedan ser examinados y sean formuladas las reclamaciones pertinentes.

Alcalá de Henares, 30 de marzo de 1936.—El Alcalde (firmado).

(O.—232)

BUITRAGO

Relación formada o rectificada por el Alcalde, comprensiva de los propietarios de fincas rústicas que habrán de ocuparse en parte con motivo de las obras de variación de trazado entre los kilómetros 71,240 al 72,402 (portachuelo) de la carretera de Madrid a Francia por Irún.

Situación correlativa. Nombre de los propietarios. Clases de terrenos. Nombres de colonos o arrendatarios.

1. Propios del Ayuntamiento. Pasto y monte. Saturnino López Uceda, hasta 30 de septiembre de 1936.

Buitrago, 9 de marzo de 1936.—El Alcalde, Fulgencio López.

(Núm. 805) (X.—135)

CAMPO REAL

Acordado por este Ayuntamiento el suplemento de las consignaciones del presupuesto ordinario del año actual, las mismas son del modo siguiente:

Al capítulo VII, artículo primero, concepto tercero, «Conservación y reparación de fuentes, cañerías y contadores», 1.000 pesetas.

Al capítulo XI, artículo primero, concepto tercero, «Conservación y reparación de edificios municipales», 300 pesetas.

En total, 1.300 pesetas, con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos de la liquidación del último ejercicio.

Se anuncia la exposición al pública del expediente, por término de quince días, durante los cuales se podrán presentar las reclamaciones procedentes.

Campo Real, 16 de marzo de 1936. El Alcalde (firmado).

(Núm. 813) (X.—134)

GASCONES

Las ordenanzas para la percepción del 20 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución urbana e industrial, arbitrio sobre el consumo de bebidas, recargo municipal industrial, cédulas personales, consumos de carnes frescas y saladas y las del repartimiento general de utilidades, se hallan terminadas y expuestas al público para que sean examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formulen las reclamaciones que crean oportunas.

Gascones, a 10 de marzo de 1936. El Alcalde, Federico Gil.

(Núm. 792) (X.—130)

ALCOBENDAS

Formado el padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al año de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Alcobendas, 13 de marzo de 1936. El Alcalde, Enrique López.

(Núm. 795) (X.—127)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Las cuentas de presupuesto y Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1935, con sus justificantes, quedan expuestas al público por medio de edictos, y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que los habitantes puedan examinarlas y formular por escrito las observaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente reglamento de Hacienda municipal.

Villanueva del Pardo, a 9 de marzo de 1936.—El Alcalde, Ignacio Rubio.

(Núm. 796) (X.—126)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío el título de la Deuda amortizable al 5 por 100, Emisión de 1920, serie C, número 27.661, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las oficinas de

esta Dirección general dentro del plazo marcado, trascurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Madrid, 28 de marzo de 1936.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

(Núm. 932)

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID**Circular**

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido en la circular de esta Administración de 30 de enero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del día 3 de febrero siguiente, para que remitieran las certificaciones de propios, forestales y Pesas y Medidas del año 1935, los Ayuntamientos que no lo habían verificado, a los cuales se les indicaba quedarían incurso si no cumplían este servicio en el plazo fijado, en la responsabilidad y multa correspondiente, y no habiéndolo cumplido los que se detallan a continuación, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, de conformidad con el artículo sexto, apartado 21, inciso 3.º y 4.º del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de octubre de 1903, ha tenido a bien imponerles la multa de veinticinco pesetas a cada uno, que deberán ingresar en esta Intervención de Hacienda en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá por la vía de apremio, y que además si no cumplen aquel servicio incurrirán en nuevas responsabilidades.

Ayuntamientos incurso en la multa

Alameda del Valle, Alcobendas, Aldea del Fresno, Algete, Alpedrete, Ambite, Arganda, Barajas, Bares, Becerril de la Sierra, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Boalo, Braojos, Brunete, Bustarviejo, Cadaso, Campo Real, Canencia, Canillejas, Canillas, Carabanchel Alto, Carabaña, Cenicientos, Cercedilla, Chinchón, Collado Mediano, Collado Villalba, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Coslada, Cubas, Daganzo, El Escorial, El Molar, El Pardo, El Prado, Estremera, Fresnedillas, Fresno de Torote, Fuenlabrada, Fuente el Saz, Fuentidueña, Galapagar, Garganta, Gargantilla, Griñón, Guadarrama, Horcajuelo, Hortaleza, Hoyo de Manzanares, Humanes, La Aceveda, La Cabrera, La Hiruela, La Serna, Las Rozas, Leganés, Loeches, Los Molinos, Los Santos, Lozoyuela, Madarcos, Manzanares el Real, Meco, Mejorada del Campo, Miraflores, Montejo de la Sierra, Moraleja, Moralzarzal, Navacerrada, Navalagamella, Navalcarnero, Navas de Buitrago, Nuevo Baztán, Otuelo del Valle, Paracuellos de Jarama, Pelayos, Perales, Pezuela, Pinto, Piñuecar, Prádena del Rincón, Puebla de la Mujer Muerta, Quijorna, Rascafría, Redueña, Rivas, Rivatejada, Robledillo de la Jara, Robledo de Chavela, Robregordo, San Agustín, San Fernando, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, Santorcaz, Serranillos, Sevilla la Nueva, Sieteiglesias, Somosierra, Tielmes, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Torrelodones, Torremocha,

Torres, Valdaracete, Valdelaguna, Valdemanco, Valdemaqueda, Valdetorres, Valdilecha, Valverde, Vallecas, Velilla de San Antonio, Venturada, Vicálvaro, Villacanejos, Villavilla, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales, Villar del Olmo, Villaverde y Zarzalejo.

Madrid, 28 de marzo de 1936.—El Administrador, Julián Dellmans.

(Núm. 957)

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Don Angel Guerrero Gómez ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, fecha 27 de noviembre y 11 de enero último, contra clasificación en la categoría del recurrente.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 25 de marzo de 1936.—P. S., Luciano Corujo.

(Núm. 888)

Don Julio Rebollo Cebrián ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo de la Comisión Gestora del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, fecha 25 de enero de 1936, relativo a reorganización de servicios.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 27 de marzo de 1936.—P. S., Luciano Corujo.

(Núm. 922)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Serra Domenech se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Garrigues, número 22 del 36), sobre revocación de acuerdo de la Junta municipal de primera enseñanza de 29 de enero de 1935, que denegó indemnización por casahabitación como maestro consorte.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, A. Garzón.

(Núm. 787)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ignacio Burriel Muñoz se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Espinosa, número 18 del año 36), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 20 de diciembre de 1935, relativo a la Reorganización de servicios.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 786)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Admi-

nistración, se anuncia que por la Compañía Telefónica Nacional de España se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés, número 18 del 36), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de 16 de octubre de 1935, relativo a suspensión de postes. Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala (firmado).

(Núm. 785)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Victoriano Castaño Grande se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor García Valdés), número 48 de 1933, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 18 de noviembre de 1932, aprobatorio de la lista de nombres para cubrir 50 plazas de aspirantes a bomberos, y de la cual se eliminó al recurrente.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, J. Carrasco.

(Núm. 853)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Rafael Franco Rastrollo se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor Corujo, número 3 del año 1936), sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, que desestima un recurso de reposición interpuesto por el recurrente en 1.º de noviembre de 1934, relativo al cómputo de años de servicios del dicho recurrente, Profesor de la Banda Municipal.

Madrid, 26 de febrero de 1936.—El Oficial de Sala, J. A. Carrasco.

(Núm. 854)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Victoriano Castaño Grande se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor García Valdés, número 21 del año 1933), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 18 de noviembre de 1932, aprobatorio de la lista de nombres para cubrir 50 plazas de aspirantes a bomberos, y de la cual se eliminó al recurrente.

Madrid, 21 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, J. A. Carrasco.

(Núm. 855)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Luis Aguilar Cuadrado se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, fecha 29 de noviembre de 1935, que desestimó la petición de derechos formulada por el recurrente como ex agente ejecutivo.

(Secretaría del señor García Valdés, número 3 de 1936.)

Madrid, 5 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, J. A. Carrasco.

(Núm. 856)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y

quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Juan Rodríguez Alba se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor G. Valdés, número 131 de 1935), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, fechas 2 y 14 de julio de 1930, 4 de febrero de 1931 y en las bases de la llamada reorganización de servicios del último citado año.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, J. A. Carrasco.

(Núm. 858)

Don Bonifacio Villas Martín ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 25 de junio de 1935, dictado en reclamación formulada contra resolución de la Administración de Rentas públicas, en expediente sobre contribución industrial número 1.831 de 1934, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, F. Cadenas.

(Núm. 882)

La Compañía Madrid-París, Sociedad Anónima, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia de 2 de julio de 1935, dictado en reclamación formulada por don Vicente Roig Ibáñez, a nombre de la Compañía recurrente, contra la liquidación del impuesto de derechos reales en expediente número 61 de 1935, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, F. Cadenas.

(Núm. 881)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Manuel Prats Boix se ha interpuesto recurso contencioso con la Administración (Secretaría del señor G. Valdés, número 152 del año 1935), sobre revocación de acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Madrid, fecha 23 de agosto de 1935, que denegó al recurrente el abono de la indemnización que había pedido por haber desalojado los locales que ocupaba en la casa número 16 de la calle de Atocha, de esta capital, expropiada para vía pública.

Madrid, 26 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 912)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Carlos Herrera Gómez se ha inter-

puesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Caro, número 31 del año 35), sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de esta provincia de 7 de febrero de 1935, desestimando reclamación de don Pedro García Méndez y otros, contra la Ordenanza reguladora del arbitrio sobre solares sin edificar, aprobada por el Ayuntamiento de Vallecas para el ejercicio del año 1935.

Madrid, 26 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 908)

—o—

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Elisa Auriolos Martín se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración (Secretaría del señor Corujo, número 114 del 35), sobre revocación de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 7 de febrero de 1935, que desestimó la reclamación formulada por don Pedro García Méndez y otros propietarios de Vallecas, contra la ordenanza reguladora del arbitrio sobre solares sin edificar, para regir durante el ejercicio de 1935.

Madrid, 26 de marzo de 1936.—El Oficial de Sala, J. A. Carrasco.

(Núm. 909)

JURADO MIXTO DE PRENSA Y ARTES GRAFICAS DE MADRID

A los efectos del artículo 87 del texto refundido de Jurados Mixtos vigente, se anuncia que, en sesión de hoy, adoptó la sección de periodistas el siguiente acuerdo general, modificando el inserto el día 27 de marzo en este BOLETÍN:

«Los periodistas que trabajen en Madrid y tengan contratos de trabajo con diarios de Madrid o de provincias, percibirán de sus respectivas Empresas la cantidad de 100 pesetas mensuales con independencia de su sueldo, a partir de 1.º de febrero de 1936, mientras rija la ley de 26 de marzo de 1935, que aumentó a quince céntimos el precio de venta de los diarios.

Este aumento se aplicará sólo a las plantillas numéricas actuales de los diarios que en esta fecha se publican, y será obligatorio para las plantillas de aquellos que en lo sucesivo se funden.»

Madrid, treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Leandro Martínez López.

(A.—449)

JURADO MIXTO DE PRENSA Y ARTES GRAFICAS DE MADRID

A los efectos del artículo 87 del texto refundido de Jurados Mixtos vigente, se anuncia que, en sesión de hoy, adoptó la sección de periodistas el siguiente acuerdo general:

«Los periodistas que trabajen en Agencias informativas de Madrid, o sean ayudantes de corresponsales de periódicos de provincias percibirán de sus respectivas Empresas la cantidad de 75 pesetas mensuales, con independencia de sus sueldos, a partir de 1.º de marzo de 1936, mientras rija la ley de 26 de marzo de 1935, que aumentó a quince céntimos el

precio de venta de los diarios en toda España.

Este aumento se aplicará sólo a las plantillas numéricas actuales de dichas Agencias y corresponsales, y será obligatorio para las plantillas de las Agencias y corresponsales que en lo sucesivo se funden, o establezcan.»

Madrid, treinta de marzo de mil novecientos treinta y seis.—El Presidente, Leandro Martínez López.

(A.—448)

SOCIEDAD GENERAL ESPAÑOLA DE LIBRERÍA, DIARIOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES, S. A.—MADRID

El Consejo de Administración de la Sociedad general Española de Librería, Diarios, Revistas y Publicaciones, S. A., de conformidad con el artículo 27, párrafos 1.º y 3.º de los Estatutos de la Sociedad, tiene el honor de convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el viernes veinticuatro de abril próximo, a las once de la mañana, en su domicilio social en Madrid, calle de Evaristo San Miguel, 9, con sujeción al siguiente

Orden del día

Primero. Lectura y aprobación de la Memoria del Consejo de Administración sobre las cuentas del ejercicio de 1935, aprobación del Balance y Cuenta de Pérdidas y ganancias.

Segundo. Nombramiento o reelección de administradores salientes.

Tercero. Aprobación de la gestión de un administrador saliente.

Cuarto. Señalamiento de dietas de asistencia a los señores administradores.

Quinto. Concesión de autorización a los señores administradores para negociar con la Sociedad, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

Sexto. Asuntos varios.

Para tener derecho de asistencia a esta Junta general los señores accionistas deberán depositar sus títulos diez días antes de la reunión, en los siguientes domicilios:

En Madrid: domicilio social, Evaristo San Miguel, 9.

En París: oficinas administrativas, boulevard St. Germain, 79.

Madrid, 30 de marzo de 1936.—Por el Consejo de Administración, el Director, Elías Palasi.

(A.—457)

LA ELECTRICA DEL SEGURA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 8 de abril, a las once horas, en su domicilio social, calle de Antonio Maura, número 18, para proponer a la misma la reforma de algunos artículos de los Estatutos.

Madrid, 30 de noviembre de 1936. El Secretario, E. Martínez.

(A.—447)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 51
Teléfono 53202